

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200116461* Radicado: 20261200116461 Fecha: 07-09-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 07 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

[Redacted Address]

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición UAERMV **ANÓNIMA** con radicado No. 20261120159522 del 04 de septiembre de 2026 – Bogotá Te Escucha SDQS No. 5151022026 de la Alcaldía Mayor – Comunicación SS No. 202631109913041 de la Secretaría Distrital de Movilidad – Solicitud de Intervención de la Calle 82 entre Carrera 94L y Carrera 96 – Localidad de Engativá.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SOLICITO QUE EN LA CALLE 82 ENTRE CARRERAS 94L A LA 96 COLOCAR REDUCTORES DE VELOCIDAD, LOS AUTOMOVILES Y EN ESPECIAL LOS MOTEROS PASAN MUY RAPIDO CUANDO NO HAY TRANCON Y EN ESTE BARRIO BACHUE II LA MAYORIA DE LAS PERSONAS SON MAYORES O DE LA 3A EDAD Y CRUZAN MUY DESPACIO LA VIA. AGRADEZCO QUE LO HAGAN RAPIDO Y ASI EVITAR UNA TRAGEDIA (...)*”

Donde la Secretaría Distrital de Movilidad menciona “(...) *se hace copia a la Alcaldía Local de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, para que, dentro de sus competencias atiendan y brinde respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta Entidad sobre las acciones previstas en los segmentos viales de la petición, donde se tenga en cuenta la solicitud de reductores de velocidad (...)*” (sic) se informa:

En primer lugar, es importante dar claridad en cuanto a que, para la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad, resaltos parabólicos y la semaforización en Bogotá, **la autoridad competente es la Secretaría Distrital de Movilidad**. Esto se debe a que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que las Secretarías de Movilidad cumplen las funciones de los organismos de tránsito, y en el caso de Bogotá, dichas funciones están organizadas actualmente en el Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

De la misma manera, es importante aclarar también que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales en los cuales esta Entidad **haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta o de losas y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en rígido**, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad el Artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200116461* Radicado: 20261200116461 Fecha: 07-09-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.” (sic).

Ahora bien, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // Unidad de Planeamiento Local (UPL): MINUTO DE DIOS

No.	PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
1	161261	10002827	CL 82	TV 94L	KR 95 B	IN	Reservado Alcaldía Local de Engativá. CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
2	161262	10002654	CL 82	KR 95 B	KR 95 C	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
3	161263	10002587	CL 82	KR 95 C	KR 95 D	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
4	161264	10002465	CL 82	KR 95 D	KR 95 D BIS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
5	161265	10002373	CL 82	KR 95 D BIS	AK 96	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

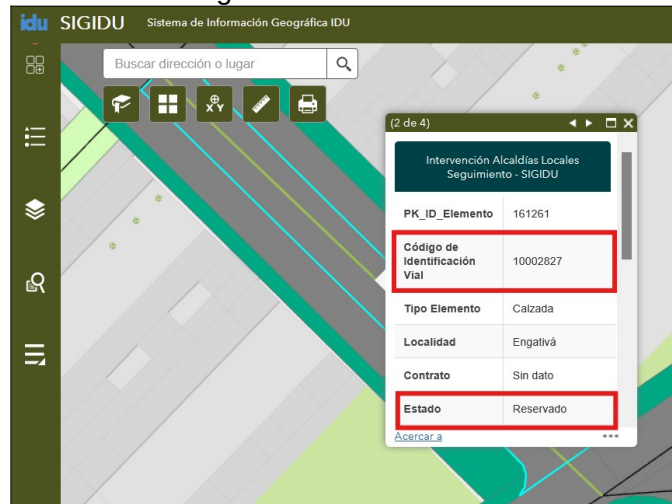
Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Así mismo, se informa que el segmento vial con CIV 10002827 descrito en el numeral 1, se encuentra Reservado por parte de la Alcaldía Local de Engativá para actividades de Conservación, programa “*CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO*”, Comunicación No. 202552601509472 del 17 de octubre de 2025, como se muestra en la figura 1.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre los segmentos de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200116461* Radicado: 20261200116461 Fecha: 07-09-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Figura 1. CIV 10002827



Fuente: SIGIDU, 07 de septiembre de 2026

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 08 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 14 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200116461* Radicado: 20261200116461 Fecha: 07-09-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Copia: Alcaldía Local de Engativá – Calle 71 No. 73A – 44, cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120159522)

Documento 20261200116461 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-09-2026 12:17:38
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 ea369aed01387cd48f45747e7d265f94b32d7d3d34d16620017d94bce3764694 Codigo de Verificación CV: 25733 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i